

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 11

26 de Enero de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4176-S/2017.-

EXPTE N° 0727-00108/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la señora Luisa Gladys Palomino, CUIL 23-12545999-4, categoría 21 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, del Hospital "General Manuel Belgrano", al cargo categoría 24 (c-4), con retroactividad al 01 de Enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2017 - Ley 6001, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.-Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, ara el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4202-S/2017.-

EXPTE N° 714-2382/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. Nelda Aurelia Choque, CUIL 27-06559725-5, al cargo categoría 24, agrupamiento administrativo, escalafón general, de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 4762-DEyP/2017.-

EXPTE N°660-133/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Transfírase los cargos y los agentes Sergio Roberto Cuellar, Elisa Silvana Mulet y Zacarías Nicasio Ortega, todos pertenecientes a la Categoría 16, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Planta de Personal Permanente de la

Jurisdicción "S", Ministerio de Salud, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modificase, a partir del día de su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública, el cargo asignado a los agentes María Mercedes Chaile, Roberto Rafael Degoy Vargas y David Fernando Rivero, los que tendrán la categoría 21 del Personal Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 3°.-Modificase, a partir del día de su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública, el cargo asignado a los agentes Farfán Zamboni, Gustavo Rafael y Martínez, Ariel Nelson, los que tendrán la categoría C-5 del Personal Escalafón Profesional Ley, N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 4°.-Modificase, a partir del día de su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública, el cargo asignado al agente Ovando, Gregorio, el que tendrá la categoría B-3 del Personal Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 5°.-Modificase, a partir del día de su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública, el cargo asignado al agente Castrillo, José María, el que tendrá la categoría 24 del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 6°.- Modificase, a partir del día de su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública, el cargo asignado al agente Ortega, Claudio Martín, el que tendrá la categoría A-3 (i1) del Personal Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 7°.-Asignase Adicional del treinta y tres por ciento 33%, por mayor horario al personal que fuere designado en Planta Permanente, según Decreto N° 2987-DEyP/2017, consignados en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.-Asignase Adicional del cincuenta por ciento 50%, por mayor horario al personal que fuere designado en Planta Permanente, según Decreto N° 2987-DEyP/2017, consignados en el ANEXO II que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Asignase Adicional del cuarenta y siete por ciento 47%, por mayor horario al personal que fuere designado en Planta permanente, según Decreto N° 2987-DEyP/2017, consignados en el ANEXO III que forma Parte del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 11°.- Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, a los efectos de cumplimentar toda documentación necesaria de los agentes alcanzados por el presente decreto.-

ARTICULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Salud; y Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2987-DEyP/2017.-

EXPTE N° 660-990/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la plata de Personal Permanente de la U.D.O. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, jurisdicción "P", como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALFON GENERAL –LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
4	9
2	12
7	15
9	18
6	21

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL

CARGO	CATEGORIA
1	A-1
1	B-1
7	C-1

ARTICULO 2°.- Desígnese en el cargo Categoría 9, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal





Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO I.-**

Desígnese en el cargo Categoría 12, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO II.-**

Desígnese en el cargo Categoría 15, Personal, del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas agentes enumeradas en el **ANEXO III.-**

Desígnese en el cargo Categoría 18, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO IV.-**

Desígnese en el cargo Categoría 21, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO V.-**

Desígnese en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO VI.-**

Desígnese en el cargo Categoría B-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO VII.-**

Desígnese en el cargo Categoría C-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO VIII.-**

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase la re categorización a la categoría A-3 del Agente Lic. ORTEGA, CLAUDIO MARTIN, CUIL N° 20-26366491-5, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Lo dispuesto en éste decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia de Jujuy a realizar el refuerzo de créditos que correspondan, dentro de la U. de O. "P1" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P".-

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para que proceda a cumplimentar toda la documentación necesaria de los agentes alcanzados por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción, de Hacienda y Finanzas y de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3470-DEVP/2017.-

EXPTE N° 660-133/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase el pago del adicional por antigüedad conforme los años de servicio prestados por los trabajadores del Ingenio La Esperanza, que fueron transferidos a la Planta Permanente del Estado Provincial mediante Decreto N° 2987-DEVP/2017, en forma retroactiva a la fecha del decreto mencionado, por los motivos expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y el Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4834-S/2017.-

EXPTE N° 0717-00260/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la promoción de la señora **Higinia Asunción Araujo**, CUIL 27-12794137-3, categoría 21-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", al cargo categoría 24 - 30 horas, con retroactividad al 01 de Enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente, Ejercicio 2017 - Ley 6001, que a continuación se detalla:

Ejercicio 2017:

Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "**adecuación Ley N° 5502**".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4877-S/2017.-

EXPTE N° 716-1295/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. **MARÍA LUCIANA ZENTENO**, CUIL 27-11935824-3, al cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1° de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2017:

Partida de "**gastos en personal**", que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 11-1-1-1-60 "**Adecuación Ley 5502**".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período No Consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4889-S/2017.-

EXPTE N° 700-547/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, con retroactividad al 09° de Octubre de 2017, la renuncia presentada por el **Dr. César Mulqui**, D.N.I. N° 12.005.662, al cargo de Director Hospital "Pablo Soria" del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4955-S/2017.-

EXPTE N° 700-533/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, con retroactividad al 31 de Agosto de 2017, la renuncia presentada por la **C.P.N. MONICA MARIA DEL VALLE QUINTANA**, D.N.I. N° 23.946.566, al cargo de Sub-Directora Contable dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 4980-S/2017.-

EXPTE N° 714-943/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la promoción de la Sra. Nora Ester Albornoz, CUIL 27-11664345-1, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.017

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N°5502".-

ARTICULO 3°.-Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5171-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-312/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-312/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondiente al reintegro de pasiva 100% y disponibilidad 25% al SARGENTO PRIMERO BALCARCE ANGELICA DEL VALLE, D.N.I. N° 22.715.971, conforme lo dispuesto mediante Resolución N° 1866-DP/16, a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5332-G/2017.-

EXPTE N° 0200-047/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase, por improcedente, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora FLORENCIA AMALIA NUÑEZ, DNI N° 10.657.003, con patrocinio letrado del Dr. Germán Ricardo Sánchez, en contra de la Resolución N° 38/17 dictada por la Dirección Provincial de Estadística y Censos, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente Decreto, con remisión de copia auténtica.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5362-MS/2017.-

EXPTE N° 412-056/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Oficial Ayudante CABANA CESAR MARCELO, D.N.I. 31.064.954, Legajo 16.207, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del Reglamento del

Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por la -razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5393-MS/2017.-

EXPTE N° 1414-767/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR ALBARADO MIGUEL, D.N.I. N° 17.091.486, LEGAJO N° 12.210, de acuerdo a las previsiones del artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del SUB OFICIAL MAYOR ALBARADO MIGUEL, D.N.I. N° 17.091.486, LEGAJO N° 12.210, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5440-MS/2017.-

EXPTE N° 1415-205/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, la Baja por Fallecimiento de quien en vida se llamara CARI, JUAN PABLO, D.N.I. N° 28.543.169, CREDENCIAL N° 1.069, a partir de fecha 19 de Junio del año 2017, conforme las disposiciones de los artículos 30° inc. a) y 92° inc. a) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia – Decreto Ley N° 20-G/71.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5471-S/2017.-

EXPTE N° 200-320/17.-

Agreg. N° 700-579/16, 716-2433/16 y 716-1084/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massacesesi, en el carácter de Apoderado de la **SRA. RUIZ CATALINA**, D.N.I. N° 10.616.322 en contra de la Resolución N° 4066-S-2017, de fecha 08 de Junio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5573-MS/2017.-

EXPTE N° 400-8449/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 3754-G/19 de fecha 08 de Mayo de 2009.-

ARTICULO 2.-Rechazase el pago de Licencias Anuales Ordinarias no gozadas correspondientes al periodo 2003 al 2007 por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 02/100 (\$ 42.704,02) al Inspector General @ VILLARROEL, MARIO ERNESTO, D.N.I. N° 12.718.710, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1885/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 5574-MS/2017.-
EXPT E N° 412-979/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° y 2° del Decreto N° 2434-MS-16, de fecha 10 de Noviembre de 2.016, en cuanto al grado que reviste el **Sr. GONZALEZ MAXIMO**, D.N.I. N° 16.234.104, LEGAJO N° 12.093, debiendo consignarse el mismo como SUB OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5583-MS/2017.-
EXPT E N° 1414-656/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL AVENDAÑO HUGO MARCELO**, D.N.I. N° 22.188.878, LEGAJO N° 12.505, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-
ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL AVENDAÑO HUGO MARCELO, D.N.I. N° 22.188.878**; LEGAJO N° 12.505, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5641-S/2017.-
EXPT E N° 200-293/17.-
Agdos. Expte. N° 700-554/16, N° 716-2308/16 y N° 716-1005/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **RIVERA MARIA DOMINGA**, D.N.I. N° 14.192.490, en contra de la Resolución N° 3973-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que rehabilite instancias caducas y/o plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5642-S/2017.-
EXPT E N° 200-298/17.-
Agdos. Expte. N° 700-572/16, N° 716-2319/16 y 716-1004/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Anibal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. Beatriz Velásquez, el trámite de reclamación administrativa previa, previsto en el art. 6 de la Ley 1888, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Rechazase por improcedente la Reclamación Administrativa Previa interpuesta por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **BEATRIZ VELÁSQUEZ**, D.N.I. N° 12.236.453, en contra de la Resolución N° 3939-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de mayo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-
ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el presente Decreto se dicta al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-
ARTICULO 4°.- Dejase opuesta de forma subsidiaria la defensa de la prescripción, ello en virtud del principio de eventualidad procesal, de conformidad a lo expresado en el exordio -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1721-E/2016.-
EXPT E N° 1056-611-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. Silvia Viviana VERA, CUIL N° 27-23984456-7, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-CI-C2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION INICIAL	SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	04	1 7 6 8 2 2 1	C2	3° 1°	T
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL					
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION INICIAL	SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	04	1 7 6 8 8 2	C2	3° 2°	T
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL					
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	PEDAGOGIA	04	1 4 8 1 0 7	A	1° 1°	T
		PROBLEMATICA CONTEMPORANEA DE LA EDUCACION PRIMARIA					
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL					
		SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION					
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL	04	1 4 7 9 7 1	C1	1° 1°	T
		SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION					
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL					
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	ANALISIS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	04	1 7 6 8 2 5	C1	3° 1°	T
		DEPARTAMENTO DE FORMACION INICIAL					

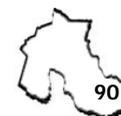
ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1722-E/2016.-
EXPT E N° 1056-7737-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. Fanny Irma MORODIEL, CUIL N° 23-05705837-4, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

INSTITUTO	MODALIDAD	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA	CUPOF	A-CI-C2	AÑO/ DIVISION	CARACTER
-----------	-----------	--------------------	---------------	-------	---------	---------------	----------



INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 4 -SAN SALVADOR DE JUJUY-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA I (BIOLOGIA)	04	1 2 4 2 4 1	A	2° 1°	T
		CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA II (BIOLOGIA)	05	1 3 2 7 4 2	A	3° 1°	T
INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 6 -PERICO-	PROFESORADO DE EDUCACION PRIMARIA	CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA I (BIOLOGIA)	04	7 7 1 8 1	A	2° 1°	T
		CIENCIAS NATURALES Y SU DIDACTICA II (BIOLOGIA)	05	1 7 7 1 8 2	A	3° 1°	T

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 7717-E/2017.-
EXPT E N° 1053-2424/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Anuario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2018 del Período Escolar Común y año 2018-2019 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Anuario Escolar, aprobado por artículo 1°, será de aplicación en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal: provincial y municipal; privada, social y cooperativa de los diferentes niveles, ciclo y modalidades.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto por el presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 251-SOTvV/2017.-
EXPT E N° 0516-0293/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-

VISTO:
El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:
Que, por Resolución N° 1378, de fecha 04 de Septiembre de 2014 (fs.57/58), se adjudicó en venta a favor del Sr. GUITIAN, NATALIA D.N.I. 20.413.498 y el Sr. LLAMPA, SANTOS EMILIO con D.N.I. 21.179.199, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 03, Manzana N° 11, Padrón A-91.165, Matricula A-78.716 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública de Compraventa N° 30, de fecha 16/10/2014 (fs. 52/53);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATROMIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00) pagaderos en (25) VEINTICINCO cuotas fijas, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE con VEINTE CENTAVOS (\$199,20);

Que, a fs. 48 obra Certificado de Libre Deuda N° 37/2017 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculto a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 59), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o - Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar la Escritura de Carta de Pago a favor de la del Sr. LLAMPA, SANTOS EMILIO D.N.I. 21.179.199 y GUITIAN, NATALIA con D.N.I. 20.413.498, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 03, Manzana N° 11, Padrón A-91.165, Matricula A-78.716 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador, de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 254-SOTvV/2017.-
EXPT E N° 0516-0788/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2017.-

VISTO:

El presente expediente, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la Carta de Pago por la cancelación del precio, de un terreno fiscal ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1541, de fecha 2 de Octubre de 2014 (fs.42/43), se adjudicó en venta a favor de la Sra. ARJONA MIRTA GLADYS D.N.I. 10.164.801, el terreno fiscal individualizado como: Lote N° 9, Manzana N° 3, Padrón A90.984, Matricula A-78.535 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, el lote fue transferido a los adjudicatarios por Escritura Pública N° 215 de Compraventa de fecha 02/12/2014 (fs. 39/40);

Que, el precio de venta fue fijado en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00) pagaderos en DIEZ (10) cuotas fijas, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$498,00);

Que, a fs. 37 obra Certificado de Libre Deuda N° 44/2016 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, del cual surge que los adjudicatarios han cancelado el monto en su totalidad y no adeudan suma alguna en concepto de tierras fiscales;

Que, conforme Artículo 1017°, inciso "e" del Código Civil y Comercial de la Nación, debe cumplirse con la forma escrituraria para los actos accesorios que se refieran a contratos otorgados mediante escritura pública;

Que, por Decreto N° 4525-ISPTyV-2017 se faculto a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la emisión y suscripción de actos administrativos de Escritura de Carta de Pago, arbitrando los medios idóneos a tal fin;

Que, en el Convenio suscripto entre Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Colegio de Escribanos de Jujuy, en fecha 25 de agosto de 2017, se acordó que dichas escrituras de Carta de Pago podrán ser otorgadas por el mencionado Colegio;

Que, teniendo en cuenta el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 49), la debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartida por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia de Jujuy y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a otorgar las Escrituras de Carta de Pago a favor la Sra. ARJONA, MIRTA GLADYS D.N.I. 10.164.801, del terreno fiscal individualizado como: Lote N° 09, Manzana N° 03, Padrón A-90.984, Matricula A-78.535 ubicado en Barrio 8 de Marzo - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese -íntegramente- en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno y/o Colegio de Escribanos de Jujuy a sus efectos. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 000022-MS/2018.-
EXPT E N° 1402-087/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2018.-

VISTO:





El pedido mediante el cual la Secretaría de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, solicita la adquisición de dos (2) cinemómetros, destinados al monitoreo del tráfico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Seguridad presta su conformidad a la adquisición de los bienes de capital, informando el monto destinado para la compra y procedencia del mismo;

Que, se agrega Pliego de Bases y Condiciones Generales con sus Anexos A, B, C, D y E, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares con Anexo A;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han emitido informe de su competencia;

Que, rola dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad considerando que resulta procedente autorizar la adquisición de los Bienes de Capital consistente en dos (2) cinemómetros, destinados al monitoreo del tráfico con registro de evidencia en rutas provinciales y nacionales, autorizándose a la Dirección General de Administración a realizar del procedimiento de compra mediante la modalidad de Concurso de Precios, advirtiéndose que al momento de iniciar el procedimiento de contratación deberá convertirse el monto de dólares estadounidenses de Ochenta y Dos Mil con 00/100 (USD 82.000,00), a moneda de curso legal al momento de la cotización;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha emitido dictamen favorable, el cual es compartido por el Coordinador;

Que, a fs. 89/90, rola Decreto N° 5521-MS-2017, por el cual el Gobernador de la Provincia, autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Concurso de Precios N° 1/2017, para la adquisición de bienes de capital consistente en dos (2) cinemómetros, destinadas a la Secretaría de Seguridad Vial;

Que, conforme Decreto Acuerdo N° 3716-H-78 "Reglamento de Contrataciones del Estado", coincidentes con el Art. 1° inc. c) del Decreto N° 878-HF-2016, Arts. 55° y 56° del Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia" y Ley N° 4958 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjese el día viernes 2 de Febrero del año 2.018 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Concurso de Precios N° 1/2017, para la adquisición de bienes de capital consistente en dos (2) cinemómetros, destinados a la Secretaría de Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 2°.- Designase como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín 450, piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítase las presentes actuaciones a la Secretaría de Seguridad Vial, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE AMBIENTE

INTENDENCIA DE LOS DIQUES

RESOLUCIÓN N° 01-ID-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENERO 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-532-I-2017 caratulado: "Solicitud de Calificación Ambiental presentada por la Intendencia de los Diques para el Proyecto "Área de Desarrollo Sostenible de los Diques" y

CONSIDERANDO:

Que, esta Intendencia de los Diques pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial el mega proyecto sobre la zona de los diques llamado "AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE" que permite desarrollos urbanísticos basados en modelos de sostenibilidad, tanto respecto al uso del suelo y el agua, como en relación a la eficiencia energética, la gestión de los residuos, el cuidado paisajístico y de la biodiversidad del área, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de núcleos humanos, de modo tal que las actividades humanas y el desarrollo de la infraestructura se integren respetuosamente con su entorno natural;

Que, actualmente se ha superado la instancia ante-proyecto de eco-urbanización para pasar a ponerlo en marcha, siempre velando por la participación pública privada, arbitrando los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, por lo cual se solicitó pre-factibilidad a la Secretaría de Calidad Ambiental;

Que, en este sentido se ha resuelto el proceso de audiencia pública, propio de las democracias participativas que tiene por objetivo habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos puedan manifestar en conocimientos o experiencias, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LOS DIQUES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública EL PROYECTO DE ECO-DESARROLLO DE LA NUEVA AREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 1101-532-2017.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 09 de Febrero del 2018, a horas 08,00 en las instalaciones del Auditorium del Ministerio de Salud, sita en calle Independencia N° 48 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Se hace saber que

su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Intendente de los Diques, Víctor Hugo González DNI 20.417.868 Decreto N° 525-A-, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Arquitecto Horacio Calsina Lauandos y éste, por el Coordinador Administrativo, Sr. Juan Carlos Contreras, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Agrimensora Myriam Guzmán- Especialidad en fotogrametría digital y G.P.S. Dra. Mendez Natalia Asesora legal del Ministerio de Ambiente y de Intendencia de los Diques con capacitaciones en Derecho Ambiental. Licenciado en Administración- Jorge Augusto Alonso. Bióloga-Alina Berio. Contador Público Nacional- Andrés Aparicio. Dra. Gabriela Vega-Asesora Legal de la Intendencia de los Diques. Analista Programador- Alejandro Luna. Técnico Daniel Ramón Alarcón, encargado de manejo peritaje topográfico GPS y sistema de georeferenciación.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 1 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de Medio Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública se encuentran agregados en el Expediente N° 1101- 532-2017, y a disposición de los interesados.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial y demás medios de comunicación electrónicos. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el proyecto de Eco-Desarrollo Sostenible en la Zona de los Diques, conforme a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1101-532-2017; desde el 23/01/2018 al 01/02/2018 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 1 de Febrero del 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa del Ministerio de Ambiente sita en calle República de Siria, N° 147, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento del Ministerio de Ambiente, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente debidamente certificado. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTÍCULO 7°.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el "Proyecto de Eco-Desarrollo Sostenible de los Diques, conforme los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1101-532-2017", en la página del Ministerio de Ambiente.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley. Conforme al art 15 cada participante contara con el término de 15 minutos, aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-





**ANEXO II:
PROYECTO: ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES
RESUMEN:**

El Proyecto está referido al parcelamiento de un terreno para la realización de una Eco Urbanización que permite desarrollos urbanísticos basados en modelos de sostenibilidad, tanto respecto al uso del suelo y el agua, como en relación a la eficiencia energética, la gestión de los residuos, el cuidado paisajístico y de la biodiversidad del área, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de núcleos humanos, de modo tal que las actividades humanas y el desarrollo de la infraestructura se integren respetuosamente con su entorno natural.-

El mismo se encuentra en el perillago del Dique Las Maderas en la Ciudad del Carmen, destacando que resulta ser un sector perteneciente al Estado Provincial, identificado como Lotes rurales con padrones N° B-6655 y B-6656, identificado como primer dedo, con acceso desde la Ruta N° 9. El fraccionamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial de Fraccionamiento de Tierras N° 2903/72 y normativa municipal-Código de Planeamiento Territorial y Urbano.-

La parcelación del terreno, ha contemplado las características topográficas, mecánicas de los suelos, vegetación natural y preservación de condiciones ambientales, para finalmente proyectar la división en un número de lotes que respondan a las exigencias ambientales del sitio y conforme a lo que estipula la ley de fraccionamiento de tierras.-

El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra disponible para la consulta en la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia, cita en Calle República de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Lic. Víctor Hugo González
Intendente de los Diques
Las Maderas- LaCienaga-Catamontaña- Los Alisos
24/26/29 ENE. S/C.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADO

Organismo Contratante: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/17** para La Contratación del Servicio de "Colonia de Verano" para los Afiliados del Instituto a Realizarse en la Provincia de Jujuy, consistiendo en dos (2) encuentros semanales, con una duración de cuatro (4) horas cada encuentro, siendo un total de dieciséis (16) encuentros consecutivos a realizarse durante la temporada estival 2018 (Febrero-Marzo).-
Expediente: 0830-2017-0006103-3.-

Pliegos de información en: www.pami.org.ar U.G.L.XXII - Jujuy - Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-
Valor Del Pliego: Sin Costo.-

Consultas: Hasta tres (3) días hábiles previos a la apertura en U.G.L. XXII - Jujuy- Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso de 8:00 a 12:00 Hs.-
Presentación de Ofertas: Hasta La hora fijada para la apertura de las ofertas.-

Lugar de Apertura: U.G.L. XXII - Jujuy - Cadena de Suministro - Lavalle N° 376 - 2° Piso.-
Apertura: 06 de Febrero de 2018.-
Hora: 10,00.-

24/26 ENE. LIQ. N° 13027 \$310,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN Y NIVELACIÓN INTEGRAL - ARENI - Convoca a los asociados a La Asamblea Ordinaria a realizarse el día 08 de febrero de 2018 a hs.20 en su sede, sito en Obispo Mühn 565, B° Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1-Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.-
2-Lectura y consideración del Acta Anterior.-
3-Contexto período 2017.-
4-Elección de Autoridades.-

26 ENE. LIQ. N° 13018 \$300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el "EXPT.E. C-066.288/16. Caratulado: Ejecutivo Hoyos Sergio Nicolás c/Silvetti Cesar Javier.", se ha dictado el siguiente decreto fs. 10: San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Por presentado al Sr. Sergio Nicolás Hoyos con patrocinio letrado de la Dra. Patricia Natalia Gutiérrez, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte III.-De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Sr. Cesar Javier Silvetti, D.N.I. 28.537.244 por la suma de pesos veintiséis mil (\$26.000,00) en concepto de capital y con más la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.-En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones

y formalidades de ley. V.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intimase a constituido domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem. VIII. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado... XI.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez -Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfán- Prosecretaria.- Decreto de Fs. 55: S. S. de Jujuy, 13 de diciembre de 2017.-I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.-II.-Proveyendo a la presentación de fs.54, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Silvetti, César Javier, DNI. N° 28.537.244 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs.10 de fecha 09 de junio de 2016 y el presente. III.-Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).-IV.-A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. VI.-Notifíquese Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez - Ante mí: Dra. Amalia del Valle Farfan - Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2017.-

24/26/29 ENE. LIQ. N° 13019 \$465,00.-

EDICTOS DE CITACION

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CUERPO DE PREVENCIÓN URBANA. Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P, Protagonista Agente Leg. Nro. 19.449 **PEREYRA MARTA ROCIO**, fecha del hecho: 01-08-17. Iniciado administrativamente el 09-08-17, procede a notificar el siguiente proveído legal. Cuerpo de Prevención Urbana, enero 24 de 2018: Visto... Considerando... Resuelvo: I) De conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., **Cítese** a la Agente Leg. Nro.19.449 Pereyra Marta Rocio, a presentarse ante El Cuerpo de Prevención Urbana-Policía de Jujuy, sito en Av. Forestal S/N B° Alto Comedero altura Servicio Penitenciario N°2 ex Aeroclub- de esta ciudad, Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria administrativa en la citada causa de epígrafe, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47° y 50° del R.N.S.A. Sino compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y se **DECLARARA SU REBELDÍA** conforme al Art. 48 del R.N.S.A, por no haberse presentado en tiempo y en forma. Publíquese por tres veces en el término de (05) días en el Boletín Oficial. Fdo. Rubén Fernando Rufino.-

26/29/31 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CUERPO DE PREVENCIÓN URBANA. Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P, Protagonista Agente Leg. Nro. 19.449 **PEREYRA MARTA ROCIO**, Fecha del hecho 11-08-17, iniciadas Administrativamente el 29-08-17, procede a notificar el siguiente proveído legal. Cuerpo de Prevención Urbana, Enero 24 de 2018: Vistos...Considerando... Resuelvo: I) De conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., **cítese** a la Agente Leg. Nro.19.449 Pereyra Marta Rocio, a presentarse ante EL cuerpo de Prevención Urbana-Policía de Jujuy, sito en Av. Forestal S/N B° Alto Comedero altura Servicio Penitenciario N°2 ex Aeroclub- de esta ciudad, Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria administrativa en la citada causa de epígrafe, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47° y 50° del R.N.S.A. Sino compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y se **DECLARARA SU REBELDÍA** conforme al Art. 48 del R.N.S.A, por no haberse presentado en tiempo y en forma. Publíquese por tres veces en el término de (05) días en el Boletín Oficial. Fdo. Rubén Fernando Rufino.-

26/29/31 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-021601/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña JULIA BRIZUELA y de Don JUAN ANGEL OLIMA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIA BRIZUELA DNI N° 3.777.873** y **JUAN ANGEL OLIMA LE N° 7.280.020**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.-

22/24/26 ENE. LIQ. N° 13022 \$155,00.-

